
GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 1809.

BAVIERA.

Augsburgo 25 de diciembre de 1808.

Acaba de publicarse aqui de oficio el censo de la poblacion actual del reino de Baviera, hecho con la mayor exâctitud posible.

| | Millas quadradas. | Poblacion. Almas. |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|
| El círculo de Mein comprehende | 72 | 190652. |
| El de Pigniz..... | 42 | 141930. |
| El de Nab..... | 130 | 120855. |
| El de Retzat..... | 67 | 190077. |
| El de Altmulh..... | 94 | 202107. |
| El del alto Danubio..... | 79 | 258589. |
| El de Lech..... | 93 | 223176. |
| El de Regen..... | 121 | 237095. |
| El del baxo Danubio..... | 11 | 215661. |
| El del Iser..... | 155 | 302530. |
| El de Salzach..... | 103 | 190967. |
| El de Iller..... | 118 | 237097. |
| El de Inn..... | 176 | 202751. |
| El de Eisak..... | 154 | 191611. |
| Y el del Adige..... | 112 | 226402. |
| Suma..... | 1527 | 3.13.500. |

CONFEDERACION DEL RIN.

Francfort 17 de enero de 1809.

S. A. E. el príncipe primado ha salido de Ratisbona para Munich, desde donde volverá á Francfort por Vurtzburgo y Aschaffenburg.

S. E. ha establecido aqui ciertos fondos para socorro de los vecinos de esta ciudad, que por falta de numerario no pueden dedicarse al comercio ó á la industria.

Escriben de Viena que S. M. el Emperador de Austria ha nombrado al baron de Hugel enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. A. E. el príncipe primado de la confederacion del Rin.

HOLANDA

Amsterdam 17 de enero.

El deshielo ha hecho la semana pasada grandes estragos en la Güeldra. S. M. acaba de enviar allí al consejero de Estado Mr. el conde de van Palland para que averigüe por sí mismo los perjuicios ocasionados, y suministre algunos socorros á las desgraciadas víctimas de este desastre.

S. M. ha visto con dolor que el pueblo se presta difícilmente á la práctica útil de la vacuna; y en consecuencia de esto acaba de dar un decreto, cuyas disposiciones no pueden menos de hacerla general. « Toda persona que implore los socorros públicos, ó solicite alguna gracia del gobierno ó de las autoridades y administraciones públicas, no tendrá derecho ninguno á estos socorros y á estas gracias si tiene hijos de corta edad que no hayan sido vacunados. »

DALMACIA.

Zara 29 de diciembre de 1808.

El sínodo griego ha concluido ya sus sesiones. He aqui las principales actas.

En la sesion del 12 una junta presentó un proyecto sobre la organizacion del culto griego en Dalmacia, conforme al artículo 6 del decreto imperial de 19 de setiembre último.

Otra junta presentó un proyecto sobre la circunscripcion de las parroquias y sobre los gastos del culto, conforme al artículo 7.

Y otra junta leyó un informe sobre la reparticion de los gastos del culto.

El dia 19 despues de una larga discusion se aprobaron los dos proyectos relativos á la demarcacion de las parroquias y gastos del culto.

El 21 quedó aprobado el proyecto sobre la organizacion del culto griego.

El 22 se aprobaron varios artículos adicionales. En seguida se resolvió unánimemente enviar una diputacion que llevase á los pies del trono de S. M. I. y R. los homenages y las actas del sínodo. Los diputados nombrados por el sínodo fueron: Mrs. Sabatia Vassihovich, archimandrita; Andres Ruggeri, Jorge Ginrich, y el caballero Strático, residente en Milan. Se nombró otra diputacion, encargada de manifestar á S. E. el general en jefe duque de Ragusea los sentimientos de respeto y de gratitud del sínodo. Mr. el proveedor general pronunció un discurso para terminar las sesiones del sínodo en medio de las repetidas aclamaciones de *viva el Emperador: viva la familia imperial.*

ESPAÑA.

Madrid 15 de febrero de 1809.

Ayer tuvo el honor de presentarse á S. M. una numerosa diputacion de la ciudad de Alcalá de Henares, compuesta de varios individuos del ayuntamiento, del cabildo eclesiástico, de la universidad, de la nobleza, y del comercio y gremios de dicha ciudad; y S. M. la recibió con la dulzura y afabilidad que le es propia.

La diputacion dirigió á S. M. el siguiente discurso:

„SEÑOR: Tengo el honor de presentaros este testimonio de fidelidad y obediencia de la ciudad de Alcalá de Henares, y de ofrecer á V. M. los

respetos de aquellos moradores por medio de esta numerosa diputacion. El ilustre ayuntamiento, el ilustre cabildo de la santa iglesia magistral, la real universidad, tribunales, estado noble, cuerpo de labradores, comercio, artes é industria, todos envian sus diputados para asegurar á V. M. de su afecto, que no será facil graduar con expresiones ni palabras. De la proteccion de su Monarca esperan la prosperidad, y de su sabiduría el gobierno feliz de los pueblos."

Los diputados son

El gefe de escuadron Mr. Vidal de Sausurs, gobernador, y el Lic. Don Juan Domingo Palomar, regente de la real jurisdiccion.

Por el ayuntamiento

D. Lorenzo de la Torre, regidor, D. Tomas Recio, idem, y Francisco de Huerta, escribano.

Por su iglesia

Dr. D. Josef Garcia Sanchez, abad de la santa iglesia magistral, Dr. Don Manuel Padura, canónigo, y D. Josef de la Peña y Padura, idem.

Por su empleo

Dr. D. Serafin Dominguez, teniente vicario eclesiástico.

Por la universidad

Dr. D. Manuel Carralero, rector de la real universidad, Dr. D. Francisco Mariáno Lebron, Dr. D. Bernardo Merino y Dr. D. Manuel Esperanza.

Por rentas decimales

D. Francisco Paula Sanchez Roldan.

Por el comercio

D. Manuel Urrutia y D. Josef Calderon.

Por su tribunal de montes

D. Martin de Astoreca.

Por su empleo

Dr. D. Eugenio de Llano y Pravia, cura de S. Pedro.

Por la santa iglesia

Dr. D. Antonio Gomez de la Lastra.

Por su empleo

Dr. D. Nicolas Antonio Heredero.

Por la vicaría

D. Antonio de Riaza y D. Josef Caravaño.

Por los boticarios

D. Francisco Garrido.

Por las comunidades

Fr. Tomas de S. Fulgencio, prior de agustinos recoletos, y Fr. Manuel Herreros.

Por el estado noble

D. Vicente Muñarriz.

Por los labradores

D. Juan Josef de Landa y Garcia, D. Andres Raboso y D. Francisco Recio.

Por la contaduría de rentas decimales

D. Miguel Sanz.

Por los abogados.

Lic. D. Francisco Aparicio y Lic. D. Francisco Saldias.

Por su empleo

D. Josef Antonio Huemes.

Por rentas reales

D. Lucas Blazquez y D. Leon de la Riva.

Por su empleo

D. Valentin Gonzalez, administrador de rentas reales.

Por los maestros de obras

Bernardino Garcia.

Por los carpinteros

Camilo Carrasco.

Por el gremio de sastres

Sebastian Domeque.

Por el de zapateros

Xavier Buendia.

El cura de Daganzuelo, D. Ramon Robert.

El conde de Cabarrus, ministro de Hacienda, hace saber al público que no permitiéndole sus graves ocupaciones recibir todos los dias á las personas que soliciten hablarle sobre algun negocio, dará audiencia pública en su casa todos los lúnes desde las 8 de la mañana hasta las 11 de la misma; y si en el entretanto alguna persona tuviese que hablarle, se servirá pedirle por escrito una audiencia particular, indicando el asunto de ella, en la inteligencia de que recibirá contestacion puntual.

VENTAS.

El Sr. D. Zacarias Josef de Garrido, alcalde y juez ordinario de la ciudad de Vitoria, como comisionado regio en ella y su jurisdiccion para la enagenacion de fincas de obras pias y capellanías, tiene mandado sacar á remate los dias 25 y 26 del presente mes por la escribanía de D. Andres Lorenzo de Lezana, escribano de ayuntamiento, dos casas: la una en la primera vecindad de la calle de la Correría de dicha ciudad, en que habita D. Manuel Serrano, perteneciente á las obras pias que administra el ilustre cabildo de beneficiados de ella, por la cantidad de 16940 rs. de las veinte y dos rentas al contado, y de 25410 rs. de las treinta y tres rentas al fiado por plazo de veinte años, entregando de presente la vigésima parte, y otorgando por las restantes diez y nueve obligaciones hipotecarias; todo con puntual arreglo á la real cédula de 18 de agosto de 1808; y la otra en la primera vecindad de la calle de la Herrería, en que habita Julian de Laguna, perteneciente á la capellanía que goza D. Pio de Guinea, residente en la villa de Deva, por la cantidad de 16940 rs. de las veinte y dos rentas al contado, y de 25410 de las treinta y tres rentas al fiado, por plazo de veinte años, entregando de presente la vigésima parte, y otorgando por las restantes diez y nueve obligaciones hipotecarias: todo con puntual arreglo á la real cédula de 18 de agosto de 1808.